

0226-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, o del órgano que haga sus veces, de los Gobiernos Regionales; en atención a la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", aprobados con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP;

Que, con posterioridad se emitió el Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Actividades Especializadas de Guiado y modifican el Reglamento de la Ley del Guía de Turismo; el Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes y el Decreto Supremo N° 005-2020-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, los cuales regulan procedimientos administrativos, razón por la cual en aplicación del último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", corresponde actualizar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las DIRCETUR o del órgano que haga sus veces;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA", establece que, a partir de la publicación de la mencionada relación, los Gobiernos Regionales deberán adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados;

Que, mediante Memorándum N° 236-2020-MINCETUR/VMT y Memorándum N° 497-2020-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo ha validado dieciséis (16) procedimientos administrativos que deben formar parte de la "Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales";

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la actualización de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, o los órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales; y,

De conformidad con la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de la "Relación de Procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo -DIRCETUR, o los Órganos que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales" que, en documento Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 013-2019-MINCETUR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y de la Relación de Procedimientos a los que se refiere el artículo 1, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1867569-1

CULTURA

Designan Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2020-MC**

Lima, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV - Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es considerado de confianza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 122-2020-MC se encargó las funciones de Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura al señor Willman John Ardiles Alcázar, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones antes mencionado, así como designar a la persona que ejercerá el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV - Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 122-2020-MC.

Artículo 2.- Designar al señor Willman John Ardiles Alcázar en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA
Ministro de Cultura

1867524-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 130-2020-EF**

Mediante Oficio N° 569-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 130-2020-EF, publicado en la edición del día 3 de junio de 2020.

En el artículo 1;

DICE:

“Artículo 1. Objeto

(…)

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	2 300 000 000,00
TOTAL INGRESOS	2 300 000 000,00

(…)

DEBE DECIR:**“Artículo 1. Objeto**

(…)

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	2 300 000 000,00
TOTAL INGRESOS	2 300 000 000,00

(…)

1867602-1

EDUCACION**Oficializan el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Ministerio de Educación”****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 110-2020-MINEDU**

Lima, 8 de junio de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGRH2020-INT-0073507, el Acta Extraordinaria N° 02-2020/CSST, el Oficio N° 00634-2020-MINEDU/SG-OGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara al Estado Peruano en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta por noventa (90) días a partir del 10 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico

“Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, que tiene como objetivo específico establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, “El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, en cuyo objetivo se establece que “La máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los presentes Lineamientos”, siendo una de las citadas medidas, la elaboración y aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo administrativo bajo su dependencia jerárquica;

Que, mediante Acta Extraordinaria N° 02-2020/CSST, Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, acuerda aprobar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Ministerio de Educación”;

Que, con Oficio N° 00634-2020-MINEDU/SG-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita la